En este ayuntamiento presento el dicho sebastian torrecilla presbitero un titulo de notario del santo officio de la ynquisicion de la ciudad de murcia [illegible] cuyo tenor es este

Titulo de notario del santo officio de sebastian torrecilla presbitero

Nos los inquisidores appostolicos contra la heretica pravedad y apostasia en los obispados de Cartagena y orihuela arcedianato de alcaraz abadia [illegible] y su partido etc. Por quanto en la villa de caravaca ay comissario de este santo officio que entiende en las causas y negocios de el tocantes que se ofrecieren en la dicha villa y lugares de su comarca y por nos le fueren cometidos y encomendados y ay necesidad de notario ante quien pasen confiando de la fidelidad y suficiencia de vos el licenciado sebastian torrecilla clerigo presbitero vezino de la dicha villa y que con toda diligencia secreto y cuidado hareis el dicho officio y que en vos concurren las qualidades necesarias por el tenor de la presente vos nombramos, criamos y diputamos notario de este santo officio en la dicha villa de caravaca y lugares de su comarca para que ante vos como tal notario [illegible] haziendo el juramento de secreto acostumbrado pasen [illegible] los autos necesarios que tocaren al dicho santo officio y mandamos [illegible] comissario [illegible] porque assi conviene al servicio de dios nuestro señor [illegible] y es nuestra voluntad que [illegible] exercicio del dicho santo officio [illegible] de todos los privilegios exempciones y immunidades concedidas a los semejantes [illegible] provisiones cedulas [illegible] y exortamos y requerimos a todas y quales quier justicias ansi ecclesiasticos como seglares de la dicha villa de caravaca y de las demas ciudades villas y lugares de todo el districto desta ynquisicion que os tengan por notario del santo officio y os guarden y hagan guardar todas las dichas preeminencias previlegios y libertades segun y como se guardan y suelen guardar a los tales notarios del santo officio y que en razon de lo susodicho ni cosa alguna ni parte dello no os pongan impedimento ni perturbacion ni molestia en manera alguna todo lo qual asi guarden y cumplan las dichas justicias en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor y de cinquenta mil maravedis para gastos extraordinarios de este santo officio en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos esta carta firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo officio y refrendada de uno de los secretarios del. dada en murcia a treze de febrero de mil y seiscientos y treinta y seis años el licenciado don martin de laguna [illegible] el licenciado don antonio [illegible] por mandado del santo officio de la inquisicion diego madrigal secretario

[illegible] lo contenido en el dicho titulo

Con esto se acabo este ayuntamiento [illegible]

Christoval Muñoz — Alonso Muñoz Briceño de Talavera — Don Juan [illegible] Muñoz

[illegible]

Alonso [illegible]